



**Prosperidad
para todos**

Rad. 201133799
Cod. 4000
Bogotá D.C.

CRC	
Radicación :	 * 2 0 1 1 5 5 1 3 6 *
Fecha :	16/11/2011 - 17:19:02
Proceso :	4000 ATENCION CLIENTE Y REL. EXTERNAS
Destino :	ETB S.A. ESP
Asunto :	SOLUCION ANTI-SPAM SOBRE LA RED DE ETB

Doctor
GERMAN DARIO ARIAS P.
Gerente de Regulación
ETB S.A. ESP.
Carrera 8 No. 20 - 56
Fax: 3423513
Ciudad

REF: Su comunicación - solución Anti SPAM sobre la red de ETB.

Respetado doctor Arias,

La Comisión de Regulación de Comunicaciones –CRC- acusa recibo de su comunicación radicada internamente bajo el número 201133799, en la cual pone en conocimiento de esta Comisión la solución tecnológica propuesta por ETB para el control de spam y en la que además referencia información sobre Listas Negras en las que Colombia presenta una reputación negativa en Internet por ser considerado como un país que no ofrece protección ni control de SPAM desde sus redes.

En relación con su consulta, y de la misma manera que se aclaró en respuesta a su comunicación anterior con radicado 201033495, es importante manifestar que para la CRC es claro que existen muchas tecnologías que pueden ser utilizadas para el control del spam y las cuales pueden ser implementadas al interior de la red, pero no es la CRC la encargada de definir si la solución tecnológica que va a ser implementada cumple satisfactoriamente con las necesidades de los Proveedores de Servicio de Internet.

Ahora bien, es de mencionar que de acuerdo a lo establecido en el artículo 97 de la Resolución CRC 3066 de 2011, por la cual se establece el Régimen Integral de Protección de los Derechos de los Usuarios de los Servicios de Comunicaciones, "El usuario tiene el derecho a utilizar, enviar, recibir u ofrecer cualquier contenido, aplicación o servicio legal a través de Internet, por lo que los proveedores de servicios de acceso a Internet no podrán limitar el acceso a contenidos, aplicaciones o servicios de terceros proveedores, salvo en aquellos casos que por disposición legal o reglamentaria estén prohibidos".

Así mismo, el artículo 98 de la citada resolución, establece que "Los proveedores de servicios de comunicaciones que administren cuentas de correo electrónico, deben establecer mecanismos que minimicen el tráfico de mensajes de correo electrónico no solicitados comúnmente conocidos como SPAM (por su sigla en inglés)".



Carrera 7 No. 77 – 07 Pisos 9 y 10
Tel. +57 1 3198300 Fax +57 1 3198301
01-8000-919278
www.crccom.gov.co – www.comusuarios.gov.co

vive digital
Colombia



Por lo anterior, es importante resaltar que cualquier medida dispuesta por ETB para llevar a cabo el control de SPAM al interior de su red debe ser informada claramente al usuario, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de la Resolución CRC 3066 de 2011.

En los anteriores términos damos respuesta a su comunicación y quedamos atentos a cualquier otra aclaración que requiera.

Cordial saludo,

RICARDO OSPINA NOGUERA

Coordinador de Atención al Cliente y Relaciones Externas

DM DMM